



Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Gerencia de Administración y Finanzas



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 179-2021-GAF/MDPP

Puente Piedra, 13 de julio del 2021

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA. -

VISTO:

El Documento Simple N° S-05878-2021, de fecha 20 de mayo del 2021, presentado por INDUSTRIAS ACEFARMA SAC. El Proveído N 1801-GAF-MDPP, de fecha 21 de mayo de 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas. El Informe N° 0160-2021-SGF/GAF/MDPP, de fecha 15 de junio de 2021, emitido por la Subgerencia de Finanzas. El Memorándum N° 0419-2021-GAF/MDPP, de fecha 25 de junio de 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas. El Informe N° 097-2021-SGGRD/GDU/MDPP, de fecha 01 de julio del 2021, emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el artículo 106°, sobre el Derecho de petición administrativa, señala en su inciso 117.1) del artículo 117° que: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado";

Que, mediante el Documento Simple N° S-05878-2021, de fecha 20 de mayo del 2021, presentado por INDUSTRIAS ACEFARMA SAC, solicita devolución de dinero por concepto de desistimiento de trámite de inspección técnica de la seguridad de edificación;

Que, mediante el Proveído N 1801-GAF-MDPP, de fecha 21 de mayo de 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Subgerencia de Tesorería la verificación del pago en el sistema, el mismo que fue respondido con el Informe N° 0160-2021-SGF/GAF/MDPP, de fecha 15 de junio de 2021, en el cual señala que efectuada la verificación del pago en el sistema TITANIA (Gestor Integrado Tributario) se evidencia que el pago fue realizado con el recibo de Pago N° 0067684-2020; por el importe total de S/. 630.50 (Seiscientos Treinta con 50/100 Soles);

Que, mediante el Memorándum N° 0419-2021-GAF/MDPP, de fecha 25 de junio de 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, se solicita a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres emitir opinión sobre lo solicitado por el administrado;

Que, mediante el Informe N° 097-2021-SGGRD/GDU/MDPP, de fecha 01 de julio del 2021, emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, informa que la empresa INDUSTRIAS ACEFARMA SAC presentó el expediente administrativo N° 07635-2020 el día 27 de agosto del año 2020 realizando el pago de S/. 630.50, por el concepto de Licencia de Funcionamiento e Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con nivel de Riesgo Muy Alto. Asimismo, el 25 de setiembre del 2020 presenta un anexo al expediente, donde solicita el desistimiento del trámite en mención. El 29 de setiembre del 2020, emiten la Resolución N° 582-2020-SGGRD-GDU/MDPP, donde **RESUELVE. - Declara PROCEDENTE** el desistimiento del procedimiento presentado por INDUSTRIAS ACEFARMA





Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Gerencia de Administración y Finanzas

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 179-2021-GAF/MDPP

SAC. Adicionalmente, informan que no se realizó la diligencia de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, dentro del plazo de ley puesto que los inspectores encargados de la diligencia solo realizaban las inspecciones los días; lunes, miércoles y viernes, ello como parte de las medidas de prevención contra la primera ola del Covid 19, de acuerdo a la Emergencia Sanitaria que vive el País declarado por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el mismo que ha sufrido prorrogas hasta la fecha;

En ese sentido, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, emite opinión favorable respecto a devolución de pago por concepto de desistimiento del trámite de inspección técnica de la seguridad de edificaciones, por el monto de **S/. 630.50 (Seiscientos Treinta con 50/100 Soles)** a favor de la empresa **INDUSTRIAS ACEFARMA SAC**;

Que, debemos precisar que se entiende por pago, en ese sentido, el **artículo 1220°** del Código Civil, define lo siguiente: "se entiende por pago no solo cuando se ha ejecutado íntegramente la prestación". Por consiguiente, un pago es debido cuando la prestación es ejecutada recíprocamente;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la Ordenanza N° 386-2020-MDPP, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, publicado el 05 de octubre del año 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por la empresa **INDUSTRIAS ACEFARMA SAC**, según el expediente del visto, respecto a la devolución de pago por concepto de desistimiento del trámite de inspección técnica de la seguridad de edificaciones, por el monto de **S/. 630.50 (Seiscientos Treinta con 50/100 Soles)**, por los considerandos expuestos en los párrafos precedentes de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

C.º C. José Del Carmen Huamanchumo Bernal
Gerente de Administración y Finanzas